República de Chile
Provincia de Linares
Dirección Asesoría Jurídica

DECRETA SOBRESEIMIENTO Y DISPONE TÉRMINO DE INVESTIGACIÓN SUMARIA ORDENADA MEDIANTE DECRETO EXENTO N°5661 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2022

DECRETO EXENTO Nº 809

PARRAL, 09 FEB 2024

VISTOS:

1) Lo establecido en la Ley 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
2) Las facultades que me confieren la Ley N.º 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.
3) La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
4) Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
5) Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.
6) Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N°1.282 del 29 de junio del 2021.
7) Correo electrónico de fecha 15 de diciembre de 2022 enviado por el Director de Control a la Sra. Alcaldesa.
8) Decreto Exento N°5661 de fecha 19 de diciembre de 2022, que instruye investigación sumaria y designa Investigador a don Enrique Gómez Hoffer, Profesional Grado 6°.
9) Informe final de fecha 03 de enero de 2024.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante el Decreto Exento N°5661 de fecha 19 de diciembre de 2022, se ordena instruir investigación sumaria a fin de dilucidar e indagar las responsabilidades administrativas de la o las personas en los hechos denunciados por la Dirección de Control a través de correo electrónico de 15 de diciembre de 2022, que señala: "*(…) en relación al trato directo para renovar contrato de recolección de residuos domiciliarios de la comuna, por razones de emergencia, esta Dirección es de la opinión que debe iniciarse un procedimiento de Investigación Sumaria, a fin de determinar si han existido responsabilidades funcionarias por la falta de licitación oportuna del mismo, que ha motivado por una parte, una prórroga del contrato para el segundo semestre del año en curso y por la otra, el actual trato directo para el primer semestre del año 2023, todo con la finalidad de poder mantener un servicio cuya suspensión ocasionaría graves perjuicios tanto al Municipio como a la Comunidad (…)*".

2. Que, el Investigador, en su Informe o Vista de fecha 03 de enero de 2024, informa, en lo pertinente, que: *"6) (…) analizadas las respuestas y la información allegada, se puede determinar lo siguiente:*
7) Que el 16 de agosto de 2021, a solicitud de Secplan se inicia proceso de revisión de bases para proceso de licitación del servicio, quien envía por correo electrónico a ITS, los antecedentes del proceso anterior a fin de preparar las bases para un nuevo proceso de licitación.
8) Que según lo expone doña Angela Ferrada Lillo en su presentación de fojas 74, de 26 de diciembre de 2022, se desempeña como ITS del contrato desde el año 2015 y que ante el requerimiento de Secplan, señala que "Como unidad técnica estuvimos un par de meses trabajando en las bases técnicas en conjunto con Bárbara Gajardo profesional de SECPLAN con la finalidad de tener el proceso listo antes de que ella saliera con su prenatal. Finalmente las bases técnicas además de los planos de recorrido urbano y rural de recolección de residuos y planos de barrido dentro de la zona urbana de la comuna fueron

enviados a través de correo electrónico a la Sra. Carla Gómez para su revisión el día 21/11/2021 y que como unidad técnica no tuvimos respuesta de este correo hasta el día 21/03/2022, cuando fue reenviado por la Sra. Carla Gómez -Directora SECPLAN a Sra. Jimena Vásquez – Profesional SECPLAN (…).

10) Que, previendo la demora en la preparación de las bases para una nueva licitación, con fecha 17 de marzo del año 2022, el Director de Obras Municipal, mediante oficio 182/2022, propone a la señora Alcaldesa, prorrogar por 6 meses la vigencia del contrato, modificación que fuera aprobada por el Concejo Municipal en sesión de 14 de junio del año 2022 y por Decreto Exento N°3050 de 05 de julio del año 2022, prorrogándose su vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2022.

11) Que posteriormente, mediante oficio 630 de 16 de diciembre de 2022, el Director de Obras Municipal, propone a la Señora Alcaldesa, mediante trato directo, contratar con la misma empresa Starco S.A. el servicio denominado "Concesión Servicio Barrido y Limpieza de Calles, Recolección, Transporte y Disposición de Residuos Sólidos e Instalación de Contenedores de Residuos de la comuna de Parral ID N°2600-6-LR17 (…)

12) Que en el acápite III del documento de fojas 167, el Director de Obras Municipales expone: "INFORMACION RELEVANTE RELACIONADA CON LA INVESTIGACION SUMARIA INSTRUIDA. Con fecha 16.08.2021; se solicita por parte de la Directora Secplan trabajar en las bases técnicas de la licitación del servicio (…) con fecha 22.11.2021; se hace entrega de las bases técnicas a Secplan de la recolección de residuos (…) Con fecha 17.03.2022; se envía oficio N°182 a la Sra. Alcaldesa, en el cual se solicita prorrogar el contrato de recolección de residuos domiciliarios conforme a lo establecido en la cláusula cuarta "vigencia del contrato", que se puede renovar por seis meses desde la fecha de término contractual (…) Con fecha 24.03.2022; se informa por parte de la Directora de Secplan al Director de Control que las bases técnicas del servicio de recolección están siendo revisadas por ambas unidades (SECPLAN/DOM). Sin embargo es importante mencionar que sólo con fecha 21.03.2022, se envía a profesional de Secplan, Sra. Jimena Vásquez las bases técnicas de la licitación en cuestión pasando aproximadamente cuatro meses desde que la unidad técnica hace envío de las bases técnicas (…) Con fecha 26.05.2022; la Directora de Secplan cita a reunión de trabajo a Jurídico, Medio Ambiente, DOM y Control. En dependencias de la casa de la mujer, dicha reunión tiene como objetivo revisar las bases técnicas y además poder incluir temas relacionados con el reciclaje, propuesta entregada por Medio Ambiente. Con fecha 27.05.2022; la ITS señorita Angela Ferrada vía correo electrónico dirigido a Secplan, Administradora, Jurídico y Alcaldesa, les recuerda y adjunta nuevamente el oficio N°182 ya que a la fecha no ha habido ninguna respuesta. Con fecha 03.06.2022; vía correo electrónico la directora de Secplan pide dar visto bueno a la unidad técnica para la renovación del contrato (…), en el cual con la misma fecha la Sra. Alcaldesa da visto bueno a la tramitación de la renovación, por el periodo que estipula las bases para ser presentadas al Concejo. Producto de lo que está ocurriendo con los retrasos en la confección de las bases (…) la Administradora Municipal cita a reunión del 22 DE JULIO DE 2022 en el salón de Alcaldía a esta reunión asistieron la directora de SECPLAN Sra. Carla Gómez junto a la profesional Sra. Jimena Vásquez; don Enrique Gómez y don Tomás Romero de CONTROL; don Víctor Valverde y la Srta. Angela Ferrada de la DOM. En reunión pidieron respuestas al retraso del proceso de licitación (...) se solicitó a la Dirección de Obras por parte de SECPLAN y CONTROL georreferenciar las casas y las distancias para los nuevos recorridos y sectores a incluir, a lo que por parte de la DOM se indicó que no se contaba con los equipos técnicos para realizar dicha tarea, indistinto esto se le otorgó un plazo de un mes para tener la información sin atender a la carencia de equipo que se había indicado. Agrega que esta información se debería entregar a más tardar el 23 DE AGOSTO DE 2022, INFORMACION ENTREGADA EN LA MISMA FECHA ESTIPULADA, sería de vital importancia para SECPLAN y CONTROL, revisar dicha información y que ver que lo que estaba presupuestando por la DOM, estaba bien justificada. Posterior a la entrega de información se instruyó por parte de la Administradora que a más tardar el día 12 de septiembre de 2022 las bases de licitación y sus términos de referencia deberían estar en la Contraloría General de la

República para su toma de razón (situación que tengo entendido a la fecha no se ha efectuado), (31/12/2022). Creo que es importante destacar la labor realizada por la señorita Angela Ferrada en su calidad de ITS, ya que a pesar de no contar con los recursos y lo limitado del tiempo para la tarea encomendada la logro sacar de los tiempos establecidos y enviar la información a quien la habían solicitado, generando así planillas Excel (…) Con fecha 05.09.2022; el profesional de Control don Tomás Romero hace entrega de observaciones a las bases técnicas realizadas entre Control y SECPLAN (…) Con fecha 20.09.2022; se hace entrega de las observaciones realizadas según correo anterior a las unidades correspondientes. Con fecha 29.11.2022, se pide a la unidad técnica por parte de la Administración asistir a Concejo Municipal al termino de este para exponer la problemática que se ha generado por la confección de las bases (…) Posterior a esto en el mismo día, se nos llama al salón de Alcaldía donde se nos solicita como técnica pedir una cotización a la empresa STARCO S.A. (…) Con fecha 06.12.2022; se recibe vía correo electrónico la cotización de la empresa Starco S.A. la cual tiene fecha 05.12.2022 (…) CON FECHA 15.12.2022; SE RECIBE POR PRIMERA VEZ EN TODO LO QUE VA DEL PROCESO LAS BASES DE LICITACION DEL SERVICIO DE BARRIDO, RECOLECCION TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS, PARRAL. La cual es a solicitud de Control quien pide nos juntemos las 3 Direcciones posterior al término de este año indicando como fecha tentativa el miércoles 4 de enero del año 2023. Con fecha 16.12.2022; con esta fecha vía telefónica pasado el mediodía la Directora de Secplan solicita un informe para ser presentado en el próximo Concejo Municipal, el cual sería el día 20 de diciembre del año 2022. Cabe señalar que dicho informe fue entregado por la U.T. ese mismo día, vía correo electrónico. Este informe da origen al oficio N°360 de la misma fecha, el cual va dirigido a la Sra. Alcaldesa y en este SE PROPONE UN TRATO DIRECTO PARA EL SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS DE LA COMUNA. Con fecha 19.12.2022; vía correo electrónico la directora de Secplan solicita las especificaciones técnicas (…) Con fecha 20.12.2022; en sesión de Concejo Municipal se establece como uno de los puntos de tabla la aprobación del trato directo con la empresa STARCO S.A. (…) Saliendo de la reunión la ITS vía telefónica cita a los representantes de la empresa para informar lo acontecido en el Concejo y los requerimientos que se realizaron en la reunión de ese mismo día. (…) Con fecha 26.12.2022; se envía desde la directora de Secplan al director jurídico el borrador del trato directo (…) Con fecha 28.12.2022; la empresa Starco S.A. hace entrega nuevamente de la cotización con fecha 27 de diciembre del año 2022 (…) Adicionalmente ese mismo día en el transcurso de la mañana en la oficina del Director de Control junto a la Directora de Secplan, ITS y quien suscribe, se subsanaron los últimos detalles de las bases técnicas para el trato directo. (…) Como director responsable de la administración de este contrato, quisiera destacar (…) siempre he intentado cumplir en los plazos indicados respondiendo oportunamente a cada uno de los requerimientos realizados por el resto de las direcciones, mostrando siempre una buena disposición tanto yo como mi equipo. Si bien hubieron algunos compromisos no cumplidos, estos no fueron generados por la Dirección la cual dirijo (…) También es bueno generar el precedente que cuando se informó la solicitud para la prórroga del contrato acogida a su clausula cuarta "vigencia del contrato", se hizo con antelación según se indica en informe adjunto. Y que para el trato directo se entregaron todos los antecedentes necesarios en el más corto plazo en relación a la que el resto de las tareas me permitían.

13) Que en su informe de fojas 173 y siguientes la Directora de Secplan doña Carla Gómez Guzmán señala que remite los antecedentes encontrados respecto de la elaboración de bases de licitación y del trato directo, pero no así de alguna renovación. Acompaña a fojas 175 convocatoria al Concejo Comunal de 16 de diciembre de 2022 (…) a fojas 176 agrega Oficio 630/2022 del Director de Obras de 16 de diciembre de 2022, Informe Técnico de fojas 177, cotización de fojas 178 y 179, correos electrónicos de fojas 180 a 201 (…) cotización de fojas 202 y 203, Decreto Exento de fojas 204, rectificación de contrato de fojas 207, Decreto Exento de fojas 210 y Decreto Exento de fojas 212.

14) A fojas 227 doña Alejandra Román Clavijo complementa informe adjuntando Acta N°84 del Concejo Municipal de 20 de diciembre de 2022, donde consta aprobación del Contrato por el Concejo Municipal, por el plazo de 8 meses.
15) A fojas rola Decreto Afecto N°85 de 11 de enero de 2016, que nombra en calidad de contrata a doña Angela Andrea de María Ferrada Lillo, como Administrativo Grado 15.
16) Finalmente de documento de fojas 231, Decreto Exento 5840/2017, consta que se designa como ITO del Contrato a doña Angela Ferrada Lillo.
17) Que en la contratación original del año 2017, le ha correspondido participación a las Unidades de Obras y Secplan, al igual que en las nuevas contrataciones vía trato directo, no obstante en el Reglamento Interno municipal vigente a la fecha no se regula la cuestión que se ha venido refiriendo y no se señala determinadamente a qué funcionario y/o unidad corresponde la responsabilidad de iniciar los trámites necesarios para realizar la contratación pública con la debida antelación, la que si bien existió en la especie, no fue la suficiente para una contratación de la envergadura de la de autos.
18) Que si bien se ha podido determinar quiénes han tenido participación en la generación y posterior ejecución del contrato, a juicio de este investigador, no existe en la especie una regla de carácter obligatorio y objetivo, que determine clara, precisa y concordante, a quien ha correspondido la responsabilidad de iniciar con la debida antelación los trámites tendientes a la nueva contratación y por lo mismo, a quien se pueda atribuir responsabilidad administrativa por la omisión, especialmente, por las siguientes razones: a) Porque no existía a la fecha de ocurrencia de los hechos investigados y aún no existe, dentro de la normativa interna municipal, un reglamento de adquisiciones que regule la forma y oportunidad en la tramitación de dicha contratación y que atribuya específicamente y a funcionario determinado, más allá de supuestos o interpretaciones, la responsabilidad o función específica de dar curso oportuno a los trámites para determinada o determinadas contrataciones y b) porque las obligaciones de los funcionarios municipales deben estar determinadas por ley y sus funciones específicas en su contrato y en el reglamento interno de funciones, a fin de poder atribuirle responsabilidad por la omisión de alguna actividad específica en el desempeño de su cargo.
19) Que en tales circunstancias no resulta posible a este investigador, poder atribuir a funcionario determinado la falta investigada, sin incurrir con ello en una gran arbitrariedad, de uno respecto de otro, dado que es fundamental en materia de responsabilidad administrativa respetar el principio de interdicción de la arbitrariedad (…)
20) Que, ahora bien, como se ha venido diciendo, al carecer este investigador de elementos legales o reglamentarios objetivos, para determinar qué funcionario, de los que han intervenido en la cuestionada contratación, ha tendido la obligación especial de dar curso oportuno a los trámites tendientes a renovar la contratación, no resulta racional poder atribuir responsabilidad y sanción a alguna persona determinada.
21) Que, debe tenerse a la vista que la "sanción correlativa que le resulta aplicable a la infracción prevista por el legislador, debe ser siempre equivalente a la magnitud de la intencionalidad o negligencia en la que el Agente incumplidor hubiese incurrido al momento del injusto". Esto se refuerza con lo señalado por el Tribunal Constitucional, en Sentencia Rol N°1951-11, de 2012, al aplicar concretamente el principio de proporcionalidad de la sanción, ha sido enfático al sentenciar, que "(…) constituye una materialización de la garantía de igual protección de la ley en el ejercicio de sus derechos. En efecto, la pena se sujeta a principios jurídicos universales, como son los de intervención mínima, interdicción de la arbitrariedad y aplicación del principio de proporcionalidad, en virtud del cual, y como sostiene un reputado autor, "La sanción debe ser proporcional a la gravedad del hecho, a las circunstancias individuales de la persona que lo realizó y a los objetivos político-criminales perseguidos. La pena será proporcional a las condiciones que la hacen necesaria; en ningún caso puede exceder esa necesidad" (Mario Garrido Montt, Derecho Penal Tomo 1, p.49 (…)". El mismo fallo expresa, también, que "En la doctrina se argumenta respecto del principio que implica una obligación de adecuar la norma abstracta a las circunstancias que concurren en cada caso (Escuin P., Catalina, Derecho

Administrativo, p. 682), sobre la base de criterios de apreciación de la intencionalidad, gravedad, naturaleza de los perjuicios causados y reiteración de una infracción de la misma naturaleza en un plazo determinado (…)"

3. Que, en base a lo expuesto, conforme se contiene en los considerandos anteriores, el Investigador finalmente señala lo siguiente:
"POR TODO LO EXPUESTO*, y razonado precedentemente, este Investigador viene en proponer a la Sra. Alcaldesa, salvo mejor parecer, lo siguiente:*
Que, no existe en los hechos investigados mérito suficiente para atribuir responsabilidad y aplicar sanciones administrativas a funcionario determinado alguno, por lo que propone sobreseer definitivamente la investigación."

4. Que, en atención a lo informado por el Investigador y no habiendo otro mejor parecer, deberá acogerse lo propuesto en el sentido allí indicado en cada una de sus partes, decretando el sobreseimiento de la investigación sumaria.

DECRETO:

I. **ESTABLEZCASE,** que, se acoge en todas sus partes lo propuesto por el Investigador don Enrique Gómez Hoffer, designado según Decreto Exento N°5661 de fecha 19 de diciembre de 2022.

II. **DECLÁRESE,** el **SOBRESEIMIENTO** de la Investigación Sumaria instruida mediante Decreto Exento N°5661 de fecha 19 de diciembre de 2022, en el sentido de que no se logró acreditar responsabilidad administrativa de ningún funcionario de la Ilustre Municipalidad de Parral.

III. **DECLÁRESE,** terminada la Investigación Sumaria instruida mediante Decreto Exento N°5661 de fecha 19 de diciembre de 2022.

IV. **NOTIFÍQUESE,** al Investigador al correo electrónico enrique.gomez@parral.cl por la Sra. Secretaria Municipal o por quien legalmente le subrogue, debiendo informar la fecha en que la notificación fue efectuada, todo al correo electrónico juridico@parral.cl.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

SECRETARÍA MUNICIPAL ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

SIGNIFLOW.COM

ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL ALCALDESA

SIGNIFLOW.COM

PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL

g.m.p.
DISTRIBUCIÓN:
1. **COPIA PAPEL**
   a. Oficina de Partes I. Municipalidad de Parral.
2. **COPIA DIGITAL**
   a. Dirección de Asesoría Jurídica I. Municipalidad de Parral. (juridico@parral.cl)
   b. Investigador don Enrique Gómez Hoffer (enrique.gomez@parral.cl)

Abogada Dirección A. Jurídica	Director de Asesoría Jurídica
Gloria Mora Parra	Pablo Muñoz Henríquez
SIGNIFLOW.COM	DEPARTAMENTO JURIDICO DIRECTOR Ilustre Municipalidad de Parral Firmado digitalmente por PABLO ENRIQUE MUNOZ HENRIQUEZ SIGNIFLOW.COM